

ORDENANZA No. 066
(31 JUL 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los Artículos 300, numeral 7 y 9 de la Constitución Política y 60 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédanse facultades y autorizaciones a la Gobernadora del Magdalena, a partir del 1º de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de que adelante las acciones que se expresan a continuación:

1.- Determinar, crear, suprimir, fusionar, reestructurar, rediseñar y transformar la estructura de la administración departamental, la planta de cargos, las funciones de sus dependencias, los requisitos y escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, de acuerdo con lo establecido por la Ley y al Presupuesto Departamental aprobado para la vigencia fiscal 2018; lo propio podrán hacer los entes descentralizados. Exceptuando a la Asamblea Departamental del Magdalena y a la contraloría General del Departamento del Magdalena.

2.- Celebrar contratos cualquiera sea su naturaleza o cuantía; con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado u organismos internacionales; teniendo en cuenta que con la ejecución de los mismos, se cumpla con los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Departamento en la consecución de dichos fines. Así mismo deberá garantizar el funcionamiento de la entidad territorial y el cumplimiento adecuado de las metas a cargo de la administración; Igualmente para el desarrollo de los presupuestos de orden legal establecidos en la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, relacionada con los procesos de asociación departamental.

3.- Crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, liquidar y suprimir con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, establecimientos públicos, fondos especiales, dotados o no de personería jurídica, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, y en general, entidades descentralizadas del orden departamental, así como financiar o refinanciar a las mencionadas entidades sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmados por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

4.- Modificar de acuerdo con la Ley, los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

5.- Disponer que el Departamento participe o continúe participando con aportes económicos o de otra índole en entidades descentralizadas, con sujeción a las correspondientes normas legales, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

6.- Disponer que el Departamento pueda:

- a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico, social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos;
- b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales o coordinar su cumplimiento;



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

P.O # 063/18

ORDENANZA No. 066
(31 JUL 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES
EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

- c) Promover y ejecutar las actividades económicas y sociales que interesen al mejoramiento de las condiciones de bienestar, el desarrollo territorial y la conservación ambiental departamental;

7- Con los mismos propósitos a que se refieren los literales anteriores del numeral 6; disponer que el departamento y sus entidades descentralizadas se asocien con los municipios y con sus entes descentralizados.

PARAGRAFO: Para los fines de que trata este numeral, la Gobernadora queda facultada para celebrar los contratos o convenios que sean necesarios.

8- Determinar, ordenar o disponer que el Departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas, de conformidad con los artículos 20, 30 y 40 de la Ley 3ª de 1986, 9 del Decreto Ley 1221, y 327 del Decreto Ley 1222 de 1986, se asocien con otros Departamentos del país y sus entidades descentralizadas para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, o de unos y otros para la ejecución de las obras y proyectos de desarrollo regional, previo cumplimiento de los requisitos que la ley señala sobre el particular.

9.- Celebrar contratos y convenios interadministrativos con las diferentes entidades del orden departamental, distrital, municipal, nacional y extranjeras a fin de mejorar la prestación de los servicios públicos, la atención de problemas y situaciones que ameriten la intervención del Departamento; facilitar su adecuado funcionamiento y fortalecer la indispensable coordinación entre ellas.

10.- La Gobernadora también queda facultada para celebrar con otras entidades territoriales del país, convenios o contratos de intercambio y comercialización de licores, alcoholes y productos similares.

11.- Adoptar los procedimientos, acciones legales y mecanismos necesarios para que el Departamento precise la condición jurídica y legal de los bienes inmuebles de su propiedad que actualmente estén ocupados por entidades y Organismos Oficiales, Nacionales, Distritales, y de otro orden o por particulares, para procurar la mejor explotación de dichos bienes, quedando facultado para suscribir acuerdos de voluntades, sin contravenir el acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmada por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

12.- Celebrar contratos y convenios con la Presidencia de la República, Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Entidades Descentralizadas Indirectas y, en general con organismos y entidades nacionales, así como las entidades descentralizadas y Órganos Autónomos de la República, Entidades Oficiales Extranjeras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener la prestación, mejoramiento, perfeccionamiento o ampliación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento y sus Entidades Descentralizadas y organismos y entidades de otro orden, pero que preferencialmente tengan relación con el Departamento del Magdalena y con sus Municipios. Para estos efectos la Gobernadora también queda facultada para celebrar los contratos necesarios, sin contravenir lo dispuesto en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

13.- Contratar empréstitos con la Nación, entidades financieras públicas, mixtas, privadas, con banca nacional e internacional, multilateral o de cualquier otro tipo, destinados al desarrollo



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

P.O # 063/18

ORDENANZA No. 066

(31 JUL 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES
EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

de cualquier proyecto departamental; los Montos solicitados deberán someterse a aprobación de la Asamblea Departamental. Queda autorizado el Departamento para otorgar las garantías correspondientes para respaldar los empréstitos de que trata este numeral, así como para realizar las operaciones presupuestales y de crédito público a que haya lugar, necesarios para la contratación de los empréstitos que se requieran, con sujeción a la Ley 1483 de 2011 y la Ley 1222 de 1986 en lo que corresponda y sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmados por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

14.- De acuerdo con la legislación correspondiente, establecer y administrar los recursos, tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Departamento (Artículo 287, 3 de la Constitución Nacional)

15.- Otorgar facultades a la Gobernadora del Magdalena para constituirse y/o hacerse parte de las sociedades o entidades sin ánimo de lucro, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento, en virtud de la Ley 550 de 1999.

16.- Prorrogar, modificar, ampliar o liquidar los contratos entre: 1) El Departamento y la nación 2) El Departamento y otros Departamentos, Distritos o Municipios 3) El Departamento y personas naturales o jurídicas, entes u órganos anteriormente mencionados, y cualquier otra entidad de orden administrativo y legal, ajustándose a lo regulado por la ley.

17.- En cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, en correspondencia con los autos números 052 del 21 de febrero de 2008, 092 del 14 de abril de 2008, 116 del 13 de mayo de 2008, 237 del 19 de septiembre de 2008, 251 del 6 de octubre de 2008, y 004, 005, 006, 007, 008 del 26 de enero de 2009 y 011 del 26 de enero de 2009, emitidos por la Corte Constitucional, se faculta a la Gobernadora del Magdalena para formular e implementar los planes, programas y proyectos para la atención a la población desplazada y a víctimas de la violencia dentro del Departamento del Magdalena.

18.- En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, se faculta a la Gobernadora del Magdalena para implementar planes, programas y proyectos necesarios en virtud de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

19.- Autorícese a la Gobernadora del Magdalena a que suscriba Acuerdos Ciudadanos, convocando a las alcaldías municipales, a las instituciones de carácter público y privado y a los actores cívicos y comunitarios para que asuman su responsabilidad histórica ante la sociedad en el proceso de superación de la pobreza extrema, la inequidad y la exclusión social.

20.- Autorícese a la Gobernadora del Magdalena a realizar y suscribir acuerdos, y contratos que conlleven a la superación de la pobreza extrema, a la recuperación de las familias y viviendas y a la reconstrucción de las afectaciones y daños a la infraestructura vial, educativa, de salud, a obras de protección, al sector productivo, causados por la ola invernal.

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de las facultades que se han señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, se autoriza a la Gobernadora del Departamento para la apertura, ejecución y cierre de presupuesto, realizar y ejecutar operaciones presupuestales como traslados, reservas, aperturas de capítulos, rubros, artículos, supresiones de los mismos, créditos y contracréditos, en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2018; realizar operaciones de crédito público, en general realizar las modificaciones que impliquen los ajustes y compromisos presupuestales necesarios o convenientes sobre las presentes vigencias fiscales, con sujeción a la Ley 1483 de 2011, a lo previsto en el Artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996.



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

P.O # 063/18

ORDENANZA No. 066

(31 JUL 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

en concordancia con la Ley 819 de 2003, y sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

ARTICULO TERCERO: Para la supervisión y coordinación de las actividades que se desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial a las determinaciones tomadas por parte de la Gobernadora, para lo cual deberá remitir a la Secretaría de la Corporación cuando se le requiera, un informe de los actos realizados en virtud de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ALEX ANTONIO VELASQUEZ ALZAMORA
Presidente

NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 066 .

31 JUL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y AUTORIZACIONES
EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Santa Marta, D.T.C. H.

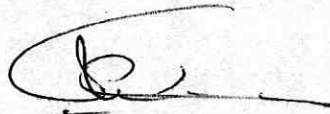
31 JUL 2018

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO



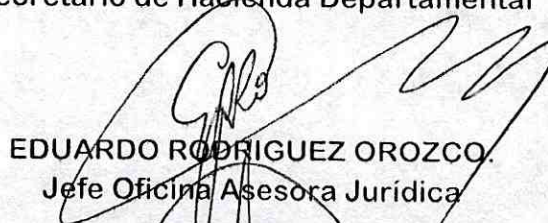
ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena



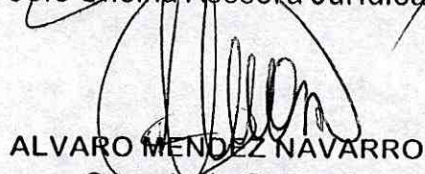
GONZALO GUTIERREZ GRANADOS

Secretario de Hacienda Departamental



EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Juridica



ALVARO MENDEZ NAVARRO

Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS
MISMA, A LOS,

31 JUL 2018



ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena